



Poder Judicial de la Nación  
JUZGADO FEDERAL DE NEUQUEN 1

CNE 15000011/1971/2

Neuquén, de agosto de 2022. (MJM)

Proveyendo la presentación efectuada por el apoderado del Partido Demócrata Cristiano, Carlos Alberto Coggiola el 09/08/2022, conforme las facultades que surgen de la Acordada 12/2020 CSJN punto 2: Téngase por presentado en tiempo y forma el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Carlos Alberto Coggiola, en su carácter de Apoderado del Partido Demócrata Cristiano, contra la Resolución de fecha 2 de agosto de 2022.

Con relación al efecto del recurso interpuesto, teniendo en consideración que el cumplimiento de la sentencia apelada, como es “cancelación de su inscripción en el registro correspondiente” podría causar un gravamen irreparable, siendo esta circunstancia encuadrada en las excepciones al régimen general, corresponde conceder el mismo en relación y en ambos efectos. (art. 66 2do. párrafo Ley 23.298).-

Téngase presente la reserva del caso federal efectuada.

De la expresión de agravios formulada por el Sr. Carlos Alberto Coggiola en su carácter de Apoderado del Partido Demócrata Cristiano, córrase traslado por el plazo de cinco (5) días al Ministerio Público Fiscal, considerándose conferido el mismo con la notificación electrónica de la presente.



#36194951#337140042#20220810141429396